

Acuerdo 04

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE DALÍAS DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN "ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 30 de septiembre de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en sesión de 10 de diciembre de 2024, concedió una asistencia económica al Ayuntamiento de Dalías, con una asignación de cien mil euros (100.000 €), para la ejecución de la actuación “Abastecimiento, saneamiento y pavimentación de diversas calles”.

El apartado cuarto del citado acuerdo establecía como fecha de fin de plazo de ejecución el día 30 de junio de 2025, y para presentar su justificación, como máximo, hasta el día 30 de septiembre de 2025.

En cuanto a la ejecución, consta en el expediente un certificado final de obra emitido por un técnico municipal, de 26 de junio de 2025, en el que manifiesta que la ejecución material de la obra había finalizado en dicha fecha.

No obstante, el día 11 de septiembre de 2025, el Alcalde de este municipio ha solicitado la concesión de una ampliación del plazo para presentar la justificación de la asistencia económica de referencia, alegando problemas de carácter administrativo y de organización del Ayuntamiento.

En los supuestos de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, el artículo 11 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación ((NAE) indica que la entidad local beneficiaria podrá solicitar la ampliación de plazos. La tramitación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, el artículo 32 de la NAE dispone lo siguiente:

“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Por tanto, en el supuesto que nos ocupa se dan las condiciones citadas para la ampliación del plazo de justificación solicitado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Dalías en relación a la ampliación del plazo de justificación de la asistencia económica concedida para la realización de la actuación “Abastecimiento, saneamiento y pavimentación de diversas calles”, por un importe de cien mil euros (100.000 €), hasta el día 30 de noviembre de 2025.